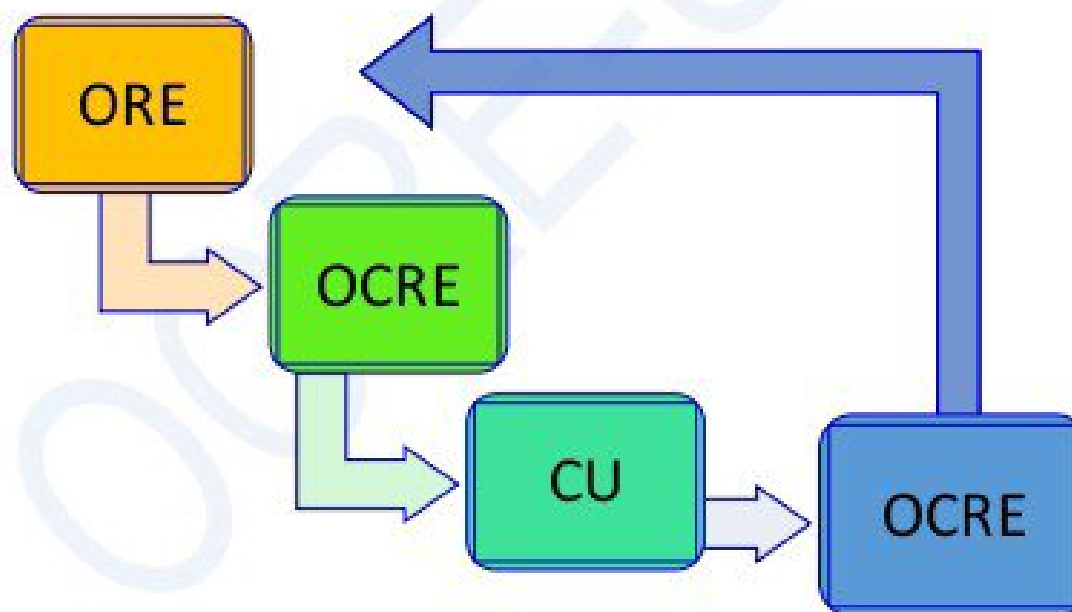


Los procesos de estudio por equivalencia de egresados, traslados y equivalencias de carreras cursantes (Artículo 48 del Reglamento de Política Matricular de la ULA) de Universidades o Institutos Universitarios de Venezuela, deben cumplir rigurosamente con el proceso establecido para tal fin.

TODAS LAS SOLICITUDES INICIAN EN LA OFICINA DE REGISTROS ESTUDIANTILES (ORE) DE CADA FACULTAD O NÚCLEO, Y ES LA ORE LA RESPONSABLE DE GARANTIZAR TODO EL PROCESO.

Figura N°. 1. Dependencias involucradas en los procesos de estudio por equivalencia de egresados, traslados y equivalencias de carreras cursantes



Nota: OCRE 2024.